



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2022-MDSS

San Sebastián, 11 de febrero de 2022

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMINISTIA TRIBUTARIA PARA
CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO
PREDIAL, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUSIVE AQUELLAS QUE SE
ENCUENTREN EN EJECUCIÓN COACTIVA**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2022, se puso a consideración del Concejo Municipal la emisión de la Ordenanza Municipal de "LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUSIVE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN COACTIVA".

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Promoción y Administración Tributaria N° 002-MDSS-2022; la Opinión Legal N° 62-2022-GAL-MDSS; el Informe N° 045-2022-GAT/MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales y en su segundo párrafo del mismo cuerpo legal señala que *"(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley"*;

El estado al ejercer la potestad tributaria debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las ordenanzas Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"*;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que: *"los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga"*;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF en su Norma IV del Título Preliminar otorga a los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos Municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; y en el Artículo 41° del citado código se establece que: *"la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 28° de la norma establece en cuanto a los componentes de la deuda tributaria, que: “la Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Estos últimos comprenden; i) el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; ii) el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere al Artículo 181° y iii) el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°” de la norma en comento;

Que, mediante Informe N° 045-2022-GAT/MDSS, de 02 de febrero de 2022, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación mediante sesión de concejo respecto a la “AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUSIVE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN COACTIVA”;

Que, mediante la Opinión Legal N° 62-2022-GAL-MDSS, de 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Asuntos Legales, OPINA: Declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ordenanza “AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2022, INCLUSIVE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN COACTIVA”;

Que, mediante el Dictamen de la Comisión de Promoción y Administración Tributaria N° 002-MDSS-2022, de 08 de febrero de 2022, emiten el siguiente DICTAMEN: Declarar PROCEDENTE la propuesta de ordenanza municipal de “AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUSIVE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN COACTIVA”;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva al Concejo Municipal para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal de “AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUSIVE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN COACTIVA”, en mérito a la modificatoria del D.S. N° 184-2020-PCM mediante D.S. N° 179-2021-PCM, de 09 de diciembre de 2021, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencias de la COVID-19;

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en calidad de vida de los vecinos de San Sebastián;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMINISTIA TRIBUTARIA PARA CONDONAR INTERESES, MORAS Y MULTAS GENERADAS POR EL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUSIVE AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN COACTIVA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

Otorga Amnistía Tributaria para el pago de impuesto predial en la Jurisdicción del Distrito de San Sebastián en beneficio de la persona natural y jurídica, con el objetivo de establecer un beneficio tributario temporal que incentive el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago.

ARTICULO SEGUNDO.- DEL ALCANCE

Están comprendidos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias correspondientes al impuesto predial, en la Jurisdicción del Distrito de San Sebastián.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO TERCERO.- DE LOS TRIBUTOS, MULTAS Y CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, cuando corresponda, los conceptos que se indican a continuación Impuesto Predial.- Los generados y/o vencidos hasta el ejercicio 2021, inclusive aquellas que se encuentren en ejecución coactiva.

ARTICULO CUARTO.- DEL REGIMEN DE BENEFICIOS DEL IMPUESTO PREDIAL

Se condonara el 100% de los intereses moratorios correspondientes al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2021.

ARTICULO QUINTO.- DEL DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acojan a esta ordenanza y mantengan trámite de procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deuda tributaria, señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión, conforme a Ley.

El acogimiento a la presente Ordenanza, implica el reconocimiento automático de la deuda, por lo que no podrán presentar nuevos recursos impugnatorios respecto a ella.

ARTICULO SEXTO.- PAGOS ANTERIORMENTE EFECTUADOS

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de esta norma no son válidos, por lo que no son materia de devolución.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tributación realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera Disposición.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, y regirá hasta el 30 de junio de 2022.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
MARIO TEÓFILO LOAIZA MORIANO
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Tributación
Diario
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"